PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA

Señor Proponente y/o interesado recuerde que para el presente proceso de selección el Registro Único de Proponentes singulares y de los miembros de las figuras asociativas debe encontrarse en firme antes de la fecha de cierre so pena de rechazo de la propuesta de acuerdo con el numeral 4 del presente documento.

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en adelante la entidad o Colombia Compa Eficiente (CCE por sus siglas), pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección de proveedores que se vincularán al acuerdo marco de precios que resulte del presente proceso licitatorio.

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las futuras órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de selección, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[1] y en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, minuta, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP-.

La selección de los proveedores se realizará a través del proceso de contratación **No. CCENEG-049-01-2021.**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condicione y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que

[1] Numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

PLIEGO DEFINITIVO

consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLIEGO DEFINITIVO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**

1. INFORMACIÓN GENERAL **7**

1.1. OBJETO 7
1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco *7*
1.2. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 7
1.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 10
1.4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 11
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 11
1.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 12
1.7. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 13
1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco *13*
1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios? 13
1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios? 14
1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados? 14
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 15
1.9. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA 15
1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 16
1.11. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 16
1.12. COMUNICACIONES 16
1.13. IDIOMA 18
1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 18
1.15. DEFINICIONES – ANEXO 1 18
1.16. INFORMACIÓN INEXACTA 18
1.17. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA INFORMACIÓN 19
1.18. INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL 19
1.19. CONVERSIÓN A SALARIOS 20
1.20. CONFLICTOS DE INTERESES 21
1.21. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES 21
1.22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 22
1.23. CAUSALES DE RECHAZO 24
1.24. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 25
1.25. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 26
1.26. RETIRO DE LA PROPUESTA 26
1.27. CRONOGRAMA DEL PROCESO 27
1.28. CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 27

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **27**

2.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN O DIVISIÓN 27
2.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 28
2.2.1. Especificaciones de los bienes Objeto del Acuerdo Marco *28*
2.3. TIEMPOS DE ENTREGA 29
2.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 29
2.5. OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 30
2.6. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 30

PLIEGO DEFINITIVO

2.7. PARTES DEL ACUERDO MARCO 31
2.8. CATÁLOGO 31
2.9. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 32
2.10. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 32

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 32

3.1. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN 33
3.2. FOMENTO PARA LAS MIPYME 34
3.3. PROPUESTAS PARCIALES 34
3.4. INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II 34

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 34

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA 35
4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1 37
4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2 38
4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal 38
4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar) 39
4.1.5. Cédula de Ciudadanía 39
4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) 39
4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5 40
4.1.8. Promesas de sociedades futuras 40
4.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta 41
4.1.10. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6 42
4.1.11. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7 42
4.1.12. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate) 42
4.1.13. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios 43
4.1.14. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia 43
4.1.15. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras 43
4.1.16. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal 44
4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 44
4.2.1. Capacidad Financiera 45
4.2.2. Capacidad Organizacional 45
4.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 46
4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 47
4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- ... 49
4.4. REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 50
4.4.1. Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales – Formato 13-A 50
4.4.2. Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B 50

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 51

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 51

PLIEGO DEFINITIVO

6.1. FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) – FORMATO 10 52
6.1.1. Forma de evaluación de la oferta económica 52
6.2. FACTOR TÉCNICO ADICIONAL – FORMATO 9-A 54
6.2.1. Factor Técnico No. 1 – Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9-A 54
6.3. PUNTAJE POR CRITERIO SOCIAL – FORMATO 9-B 55
6.4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMATO 9-C 56
6.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional 57
6.4.1.1. Promoción de Bienes Nacionales 57
6.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial 58
6.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros 58
6.5. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9-D 58

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 59

8. ADJUDICACIÓN 60

8.1. REGLA DE ADJUDICACIÓN 60
8.2. DESEMPATE 61

9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 67

9.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 67

10. GARANTÍAS 68

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 68
10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 68
10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 69
10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 70

11. MINUTA 70

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 71

12.1. ANEXOS 71
12.2. FORMATOS 71
12.3. MATRICES 72

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman 8
Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) para materiales de construcción y ferretería 12
Tabla 3 – Especificaciones técnicas relativas con Normas Técnicas Colombianas -NTC- y sus comités del ICONTEC 28
Tabla 4 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP. 29
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera 45
Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional 46
Tabla 7 – Valores de referencia para establecer los requisitos de experiencia 47
Tabla 8 - Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta 47

PLIEGO DEFINITIVO

Tabla 9 . Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia para las Mipymes en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta 47
Tabla 10 – Factores de ponderación 51
Tabla 11 – Puntaje por factor técnico No. 1 como puntos físicos adicionales como sucursales, propios o integrantes de figuras asociativas. 54
Tabla 12 – Punta por factor técnico No. 1 como puntos físicos adicionales como alianzas comerciales regionales. 55
Tabla 13 – Puntaje por criterio social 56
Tabla 14 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 56
Tabla 15 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 59
Tabla 16 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 69
Tabla 17 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 70

PLIEGO DEFINITIVO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Objeto

El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

1.1.1. Alcance del objeto del acuerdo marco

El acuerdo marco tiene como alcance la compraventa y/o suministro de:

- Materiales de construcción y ferretería.

Los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC, a los cuales se deberá dar cumplimiento según las especiaciones establecidas en el Anexo Técnico.

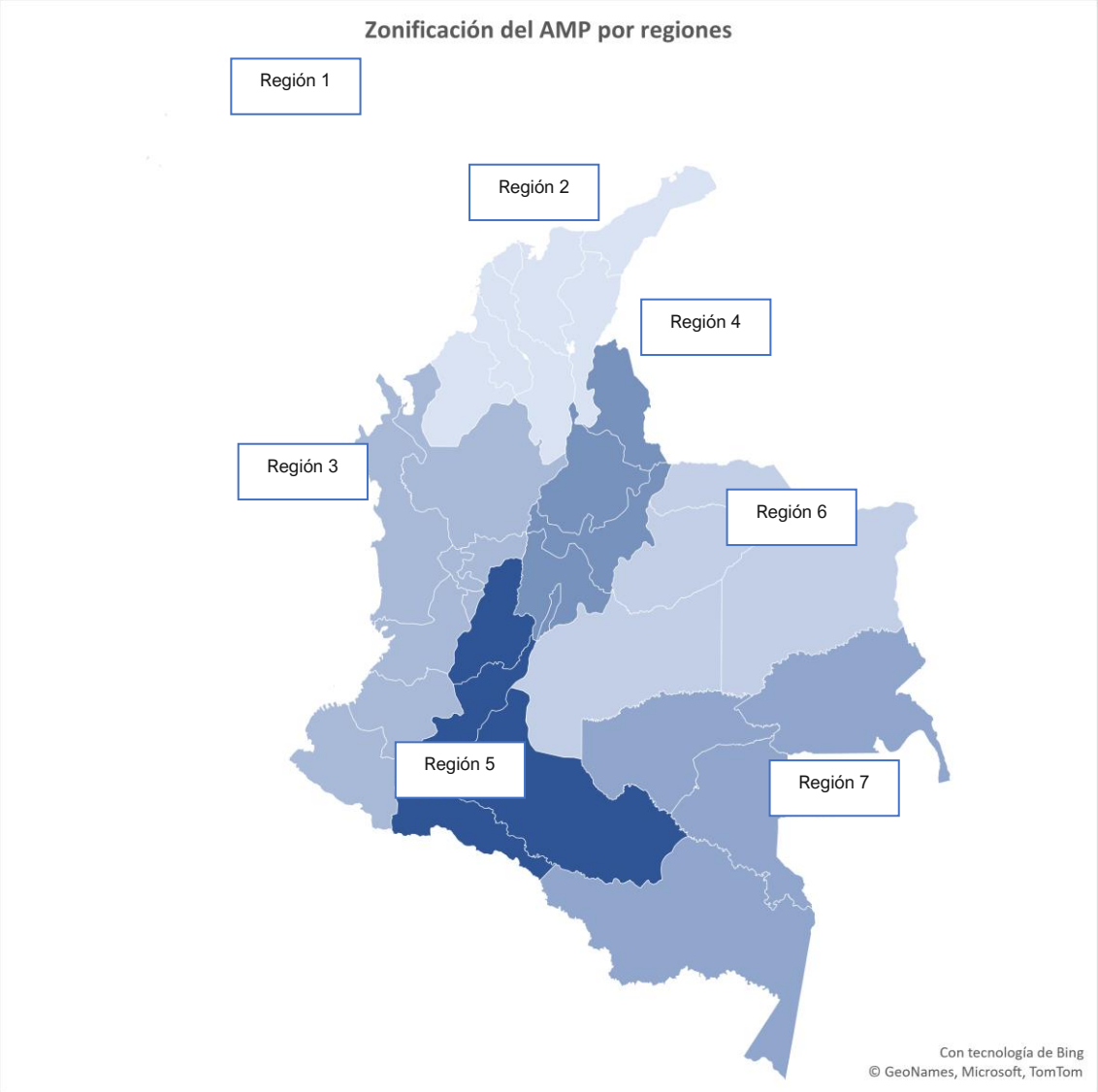
Es importante mencionar que el acuerdo marco de precios corresponde a la compraventa y/o suministro de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra, sino se limita exclusivamente a la compraventa y/o suministro de los materiales.

1.2. Cobertura del acuerdo marco

El acuerdo marco que surja del proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

Considerando las particularidades propias del sector en el cual se enmarcará el acuerdo marco, y la diversidad de empresas que prestan la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería para el funcionamiento de las entidades estatales, se dividirá en las siguientes regiones que se representan geográficamente en la Gráfica 1:

PLIEGO DEFINITIVO



Gráfica 1 – Zonificación del acuerdo marco en regiones.

Regiones que están conformadas por los siguientes departamentos, según detalla la Tabla 1:

Tabla 1 – Detalle de la zonificación en regiones y los departamentos que la conforman

Region	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar

	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre
3	Antioquia
	Caldas
	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Quindío
	Risaralda
	Valle del cauca
4	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
5	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
6	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
7	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Región	Departamento
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre

PLIEGO DEFINITIVO

3	Antioquia
	Caldas
	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Quindío
	Risaralda
	Valle del cauca
4	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
5	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
6	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
7	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Debido a las condiciones geográficas y la dinámica particular del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se estableció como una región independiente producto de lo mismo. Por otro lado, la región 7 que está integrado por los departamentos de la amazonia colombiana, deberá ser tenido en cuenta por los proponentes que presenten propuesta a esta región las condiciones particulares asociadas al transporte en estos departamentos, la cual es realizada de forma área o fluvial, considerando que no se encuentra en su totalidad conectada de forma terrestre.

1.3. Plazo y vigencia del acuerdo marco

El acuerdo marco tendrá plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga los lotes que considere viable, por lo menos **treinta (30) días calendario** antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo **DOS (2) PROVEEDORES** por cada región aceptan la prórroga

PLIEGO DEFINITIVO

del Acuerdo, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco; o si por condiciones de la operación y comportamiento del mismo concluyan situación diferente.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, la entidad podrá prorrogar y/o adicionar las órdenes de compra de acuerdo con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para las órdenes de compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada una de las regiones del Acuerdo Marco si menos de **DOS (2)** de los Proveedores de la región están en capacidad de suministrar los bienes definidos para la misma.

1.4. Valor estimado del acuerdo marco

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

En los casos en los cuales sea la primera generación o versión de un acuerdo marco de precios, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes entidades estatales a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP I y II- representa el valor estimado de las contrataciones realizadas asociadas con los bienes y/o servicios de que trata el presente proceso de selección, el cual se encuentra en detalle en el estudio de las condiciones económicas del sector.

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en **$355.699.083.578,00 COP** el valor según información histórica del SECOP I y II; no obstante, el proceso de selección tiene un valor de **$0,00 COP**.

1.5. Modalidad de selección de los proveedores

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto No. 1082 de 2015, se establece que los acuerdos marco de precios son adelantados a través de la modalidad de licitación pública, como reza a continuación:

PLIEGO DEFINITIVO

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por tal motivo, la modalidad de selección para los acuerdos marco de precios corresponde a licitación pública.

1.6. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El acuerdo marco se encuentra catalogado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos de esta sección. Considerando que por la gran variedad que se tienen para los materiales de construcción y ferretería, se presenta hasta el segundo nivel del clasificador y discriminado para cada material como se aprecia en la siguiente tabla, no obstante, los códigos requeridos como experiencia son los relacionados en el numeral 4.3.

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) para materiales de construcción y ferretería

Familia / Clase	Descripción
11110000	Tierra y piedra
11160000	Tejidos y materiales de cuero
23270000	Maquinaria y accesorios y compraventa y/o suministros para soldadura de todas las clases
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
27110000	Herramientas de mano
30000000	Componentes y compraventa y/o suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles
30100000	Componentes estructurales y formas básicas.
30110000	Hormigón, cemento y yeso.
30120000	Carreteras y paisaje.
30130000	Productos de construcción estructural
30140000	Aislamiento
30150000	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores
30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento
30240000	Componentes de construcción
30260000	Materiales estructurales
31160000	Ferretería
31162800	Ferretería general
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31230000	Materia prima en placas o barras labradas
31240000	Óptica industrial
31270000	Piezas hechas a máquina
32150000	Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39110000	Iluminación, artefactos y accesorios

PLIEGO DEFINITIVO

Familia / Clase	Descripción
39120000	Equipos, compraventa y/o suministros y componentes eléctricos
39121700	Ferretería eléctrica y compraventa y/o suministros
39130000	Dispositivos y accesorios y compraventa y/o suministros de manejo de cable eléctrico
40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire
40140000	Distribución de fluidos y gas
40150000	Bombas y compresores industriales
40170000	Instalación de tubos y entubamientos
40180000	Instalaciones de tubos y tuberías
46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios

1.7. Finalidad de los acuerdos marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.7.1. Nociones generales de los acuerdos marco

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro acuerdo marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un acuerdo marco de precios adelantando por Colombia Compra Eficiente.

1.7.1.1. ¿Qué es un acuerdo marco de precios?

El Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, 1082 de 2015, define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> *"**Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones.** (…)*
>
> ***Acuerdo Marco de Precios:** Contrato celebrado **entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente**, o quien haga sus veces, **para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes**, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

PLIEGO DEFINITIVO

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.7.1.2. ¿Cómo se adjudica un acuerdo marco de precios?

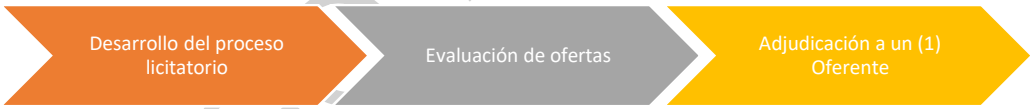
El artículo 2.2.1.2.1.2.10. del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.** Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios **por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios**.*
>
> *El Acuerdo Marco de Precios debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

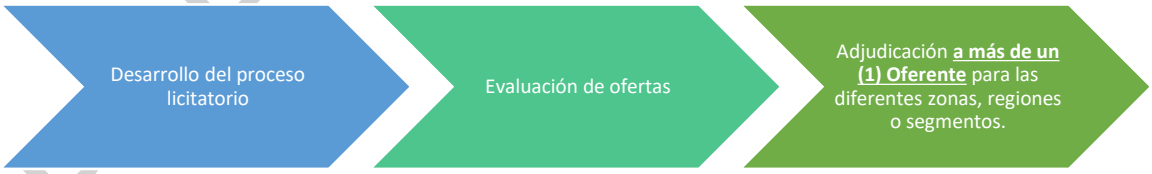
Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco, estableciendo condiciones para un proceso de licitación en los términos definidos en el Decreto 1082 de 2015 para tal fin, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.7.1.3. ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

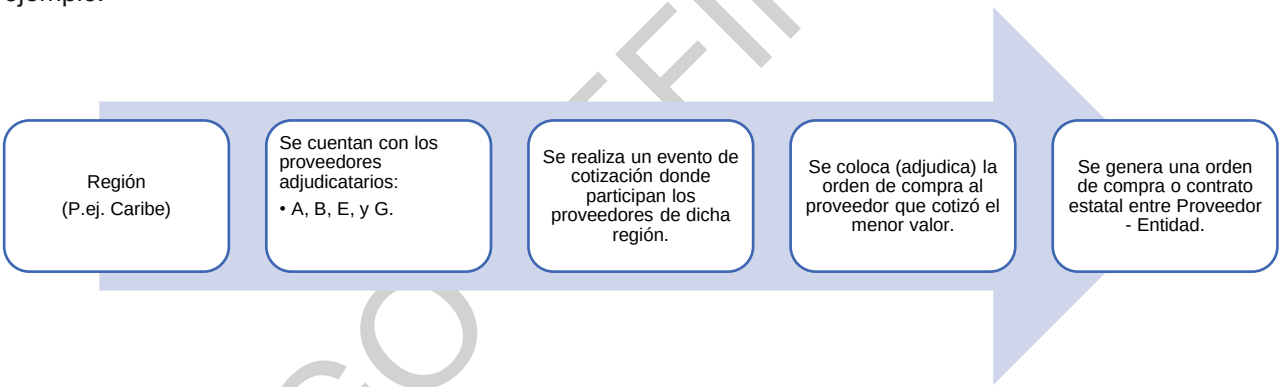
PLIEGO DEFINITIVO

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

Por lo tanto, en la Operación Secundaria, o ejecución del Acuerdo Marco de Precios, son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.8. Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Colombia Compra Eficiente invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Acuerdo Marco, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II; dando cumplimiento a las estipulaciones de la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*.

1.9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al

PLIEGO DEFINITIVO

Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que Colombia Compra Eficiente observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá **RECHAZAR** la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

1.10. Compromiso anticorrupción – Formato 2

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato 2,** en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del presente Proceso de Contratación al presentar su Oferta.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Acuerdo Marco si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el Acuerdo Marco es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el Acuerdo Marco, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

1.11. Costos derivados de participar en el proceso de selección

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del Acuerdo Marco, son a cargo de los interesados y Proponentes del mismo.

1.12. Comunicaciones

PLIEGO DEFINITIVO

Las comunicaciones enviadas por los interesados y Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través de la plataforma del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación bien sean Entidades Estatales o Proponentes, deben enviar sus observaciones a los Documentos del Proceso a través del **Formato 0** mediante la plataforma SECOP II.

Todas las comunicaciones entre la Entidad y los interesados en el proceso de contratación deben realizarse a través del SECOP II, para la presentación de ofertas, presentación de observaciones y subsanaciones deberá seguir los instructivos en cada caso disponibles en el link https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores y presentarlas en línea, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por Colombia Compra Eficiente con el fin de facilitar su estudio, y con base en las condiciones establecidas.

Colombia Compra Eficiente por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el Proveedor en la página del SECOP II, en caso de ser requerido, y a través de la opción de mensaje público en la plataforma.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, del nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 de la ley 4 de 1913 - Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Pliego de Condiciones no tendrá valor económico alguno para los interesados.

La correspondencia que Colombia Compra Eficiente requiera en físico, si es que así se solicita, debe ser entregada en Colombia Compra Eficiente, en la carrera 7 No. 26 – 20 Piso 17, Edificio Tequendama, Bogotá, D.C., entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

La comunicación debe contener:

1. El número del presente proceso de selección.
2. Los datos del remitente que incluyan nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
3. Identificación de los anexos presentados con la comunicación debidamente foliados.
4. Dirigida a la Subdirección de Negocios.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están detalladas en este documento.

Colombia Compra Eficiente responderá únicamente a través de la plataforma del SECOP II a las observaciones que sean presentadas, en caso tal que un interesado, Entidad o cualquier persona

PLIEGO DEFINITIVO

realice observaciones por fuera de la plataforma, se dará respuesta y trato como Derecho de Petición, dando respuesta a la misma bajo el principio de transparencia y publicidad.

1.13. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.16. Información inexacta

PLIEGO DEFINITIVO

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el respectivo formato acreditan el pago.

1.17. Exclusión de responsabilidades por la información

La única información proveniente de Colombia Compra Eficiente que debe considerarse como base para la presentación de Propuestas, es la contenida en los documentos del proceso que sean publicados en el portal de contratación http://www.colombiacompra.gov.co/ dentro del presente Proceso de Contratación publicado en la plataforma del SECOP II.

Los Proponentes serán responsables por el manejo de la información que reciban de la Entidad Contratante y deberán respetar, con arreglo a la Constitución Política de Colombia y a la ley, las disposiciones sobre propiedad intelectual. El incumplimiento de lo anterior acarreará las sanciones contempladas en la ley.

Así mismo, los Proponentes serán responsables por la información que suministren a la entidad durante cualquier etapa del proceso.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas. Esta verificación se hará de oficio por parte de Colombia Compra Eficiente; si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar o por cualquier motivo Colombia Compra Eficiente no puede contactar a las personas para verificar la información, podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

1.18. Información reservada o confidencial

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrá ser reveladas a los Proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto el informe de evaluación sea publicado.

Si en los documentos presentados se incorpora información confidencial del Proponente o sus Miembros, de acuerdo con la ley colombiana, debe indicarse claramente tal circunstancia en el texto de la Carta de Presentación de la Propuesta, mencionando los archivos específicos considerados confidenciales y señalándose tal circunstancia en el documento específico considerado confidencial.

PLIEGO DEFINITIVO

En caso de calificar una información como confidencial, el Proponente debe señalar cuál es la norma legal que soporta tal calificación. En caso tal que la justificación normativa, o la calidad del documento no sea considerado como confidencial, será marcado en la plataforma del SECOP II como un documento público.

Colombia Compra Eficiente se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, asesores con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos. La Entidad Contratante, sus funcionarios y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de dicha información.

El Proponente al momento de cargar los documentos en la plataforma del SECOP II como parte de su propuesta, deberá marcar como confidencial, únicamente el documento que ostenta dicha condición, y así mismo, anexar el documento con las justificaciones legales o normativas que hacen confidencial el mencionado documento, tal como fue indicado en la carta de presentación de la propuesta.

1.19. Conversión a salarios

El Proponente deberá relacionar en el Formato de Experiencia el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Formato.

Cuando el valor de la experiencia válida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RIP, Colombia Compra Eficiente verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Formato de Experiencia el valor obtenido y su equivalencia a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla serie de datos promedio anual de la serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM) y el Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República y/o la Superintendencia Financiera para el año correspondiente en el siguiente enlace:

  https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año,

PLIEGO DEFINITIVO

luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresas los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Formato de Experiencia, se realizarán las correcciones de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos terminados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

1.20. Conflictos de Intereses

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.21. Aceptación de los Términos y Condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus Miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Licitación, y de los términos y condiciones del Acuerdo Marco que se suscribirá en caso de adjudicación.

Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Licitación. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus Miembros, en caso de Proponente Plural:

- Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de **RECHAZO** de esta.

PLIEGO DEFINITIVO

- Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual y empleando los formatos vigentes para tal fin que ha establecido la Entidad.

- Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.

- Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del Acuerdo Marco, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del Acuerdo Marco, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.

- Informarse sobre los requisitos legales aplicables al Acuerdo Marco.

- La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en Colombia Compra Eficiente no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus Miembros -en caso de Proponente Plural-:

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.

ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro Proveedor, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del Acuerdo Marco, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a Colombia Compra Eficiente a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar el Acuerdo Marco con quienes efectivamente las presenten.

1.22. Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

PLIEGO DEFINITIVO

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia o ponderables.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
- Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

PLIEGO DEFINITIVO

1.23. Causales de rechazo

Colombia Compra Eficiente rechazará las Ofertas que:

A. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentada por alguno de sus integrantes, será considerado como una causal de **RECHAZO**.

B. No cumplan con los requisitos habilitantes de que trata el numeral 4.

C. Las propuestas presentadas después del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

D. Las propuestas que no hayan cumplido durante el proceso de selección con lo establecido en el compromiso anticorrupción.

E. Presentación de propuestas por un proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta, o a través de la plataforma del SECOP II.

F. Cuando el Proponente o su representante legal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

G. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

H. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

I. Cuando para la mismo región se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada a través de la plataforma del SECOP II.

J. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

K. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente, o no se presente a través de la plataforma del SECOP II, o no se cumpla con el protocolo de indisponibilidad de SECOP II debidamente

PLIEGO DEFINITIVO

soportado, o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico, fax o radicada físicamente.

L. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

M. Cuando para una misma región, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al cierre en la plataforma del SECOP II.

N. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento.

O. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

P. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto y/o alcance de la presente Licitación.

Q. Cuando la propuesta esté condicionada.

R. La omisión de la propuesta económica o Factor Económico, la ausencia, omisión u ofrecimientos contradictorios, o no válidos económicamente de alguno de los elementos que hagan parte de la Propuesta Económica.

S. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, serán válidos los objetos sociales generales como ejecutar cualquier actividad lícita.

T. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

U. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

V. Cuando no se diligencie la totalidad de los ítems de la oferta económica, o sea allegada en un formato diferente a Microsoft Excel.

W. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

1.24. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección o una de sus regiones cuando:

PLIEGO DEFINITIVO

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Cuando para una región se declare desierto por las reglas de adjudicación definidas en el numeral 8.1.
D. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
E. Lo contemple la ley.

1.25. Normas de interpretación del pliego de condiciones

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los pliegos de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los pliegos de condiciones.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los pliegos de condiciones.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.26. Retiro de la propuesta

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, el proponente debe seguir el proceso indicado en la *"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II"*. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a

PLIEGO DEFINITIVO

los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

1.27. Cronograma del Proceso

El cronograma para los fines del desarrollo del presente proceso de selección será el indicado en la plataforma del SECOP II, sus adendas y modificaciones a través del mismo.

1.28. Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente

El Proponente debe conocer, aceptar y cumplir con el código de integridad de Colombia Compra Eficiente que está a disposición en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

2. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

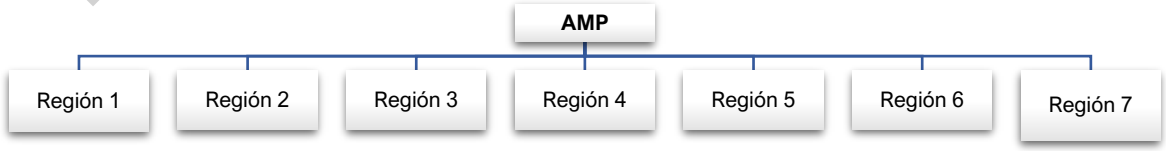
En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

2.1. Condiciones de Segmentación o División

Los materiales de construcción y ferretería se encuentran ligados y vinculados entre sí, es decir, en una ferretería se encuentran desde puntillas, bisagras, bultos de cemento, tejas, etc.; los cuales a su vez son elementos empelados para la construcción. No obstante, una de las diferencias entre cada uno de estos radica en las cantidades o volúmenes que pueden ser requeridos, así como la magnitud de las intervenciones que pretenda realizar la entidad estatal con estos.

En ese orden de ideas la forma en la cual se encuentra dividido el acuerdo marco es de la siguiente manera:

- El lote a su vez se divide en las regiones detalladas en el numeral 1.2:



PLIEGO DEFINITIVO

Nota: El proponente que decida presentarse a la totalidad de las regiones, y garantizar la cobertura a nivel nacional, lo podrá hacer si así lo considera pertinente.

- El proponente que se presente para la compraventa y/o suministro de «materiales de construcción y ferretería», deberá encontrarse en la capacidad de suministrar la totalidad de elementos que hacen parte de este, y cuya destinación es servir como insumos para la materialización de una obra material.

  Nota: El acuerdo marco de precios se encuentra en función de la compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería, más no la ejecución directa de alguna actividad constructiva, instalación ni mano de obra.

2.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

En este numeral se detallan las especificaciones mínimas técnicas de mayor relevancia que deberán ser de cumplimiento para los diferentes lotes que conforman el proceso. Asimismo, en el Anexo 2 – Anexo Técnico se encuentran relacionadas en mayor detalle lo pertinente a cada una de las posibilidades que conforman el acuerdo marco en cuanto a especificaciones se refiere.

En ese orden de ideas es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la entidad compradora a establecer el listado de elementos e ítems que requiere para suplir su necesidad, es decir, el detalle de cada elemento, diámetro, pulgadas, longitud, calibre, etc. Por tal motivo, el acuerdo marco establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y suministrarán los elementos requeridos por las entidades compradoras.

2.2.1. Especificaciones de los bienes Objeto del Acuerdo Marco

Considerando que a través de las diferentes normas técnicas colombianas -NTC- que cuenta el ICONTEC, se deberá dar cumplimiento a las normas relativas de los siguientes comités, según la pertinencia para cada uno de los materiales que hacen parte del acuerdo marco, sin perjuicio de la aplicación de las demás normas o regulación que sea aplicable al respecto.

Tabla 3 – Especificaciones técnicas relativas con Normas Técnicas Colombianas -NTC- y sus comités del ICONTEC

No. Del Comité ICONTEC	Nombre del Comité ICONTEC
043	Cerámicas, refractarias y piedras naturales no estructurales para uso en construcción.
041	Maderas
061	Geosintéticos
067	Productos químicos para la madera
068	Muebles
078	Pinturas y productos afines
084	Impermeabilizantes
091	Tuberías, ductos y accesorios plásticos
095	Vidrio
097	Tuberías de gres
098	Ladrillo cerámico
100	Concretos, morteros, agregados y grouts
101	Prefabricados en concreto

PLIEGO DEFINITIVO

No. Del Comité ICONTEC	Nombre del Comité ICONTEC
102	Acabados de la construcción
103	Tubería de concreto
106	Productos laminados
108	Tubería metálica y accesorios
111	Herramientas manuales
113	Fabricación de cerraduras
114	Estructuras metálicas
117	Elementos de fijación
118	Alambres y productos derivados del acero
122	Máquinas y herramientas
128	Instalaciones eléctricas
141	Iluminación
161	Instalaciones hidráulicas y sanitarias
166	Pavimentos
242	Prefabricados no tradicionales para uso estructural
251	Minería

2.3. Tiempos de entrega

Se aplicarán los siguientes tiempos de entrega para cada uno de los lotes y para cada una de las regiones según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	20 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	30 días hábiles

Notas:

I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.

II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles.

2.4. Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

Las órdenes de compra que sean derivadas del acuerdo marco de precios serán manejadas bajo la modalidad de «bolsa de recursos» en la cual irá agotando el valor destinado para la misma, en función de la necesidad de adquirir más elementos que requiera. Por el contrario, si la entidad coloca la orden

PLIEGO DEFINITIVO

de compra por el valor de la cotización deberá realizar una adición en caso de requerir nuevos elementos que no fueron contemplados desde la cotización inicial.

2.5. Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

2.6. Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de acuerdo con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
(iii) Solicita una Cotización a los Proveedores, o genera un evento de solicitud de compra identificando (condiciones particulares para la selección) según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco,
(iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
(v) Selecciona al Proveedor que cotiza con el menor precio para el compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferreteríapara la región en la cual se requiere el mismo, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
(vi) Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;

PLIEGO DEFINITIVO

(vii) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;

(viii) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

2.7. Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.8. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales obligadas contraten la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en la minuta del Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

El catálogo para el presente acuerdo marco de precios estará conformado por los ítems de mayor relevancia asociados con materiales de construcción y ferretería, y los precios serán los establecidos según el desarrollo del proceso de selección y la minuta del acuerdo. No obstante, las entidades podrán solicitar en los eventos de cotización ítems adicionales que hagan parte de materiales de construcción y ferretería, con un precio producto del estudio de las condiciones económicas del sector y de mercado por parte de la entidad compradora; situación en la cual los proveedores realizarán la cotización de dichos ítems según está regulado en la minuta del acuerdo marco.

Para este último caso, la entidad al establecer el valor de los ítems no contemplados preliminarmente en el catálogo, los proveedores podrán realizar ofrecimientos hasta por máximo el 20% adicional al indicado por la entidad, es decir, realizar un ofrecimiento del 120% del valor indicado por la entidad. Es decir, a modo de ejemplo, si el precio indicado por la entidad compradora es de $20.000, el valor máximo que podrá ofertar es de $24.000, sin perjuicio que producto de su análisis y ofrecimiento sea indicado un valor menor por parte del proveedor bajo las nociones de la operación de una subasta inversa.

PLIEGO DEFINITIVO

2.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano, un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10. Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los acuerdos marco de precios.

3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en esta sección para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y en el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación respectivo para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf. En caso de que la Propuesta no sea presentada a través del usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO**.

PLIEGO DEFINITIVO

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados y en la sección 4 del pliego de condiciones.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II).

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 60 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma de la plataforma del SECOP II.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

3.1. Audiencia de Adjudicación

En la fecha establecida en el Cronograma del SECOP II, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.22. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección de los proveedores.

PLIEGO DEFINITIVO

La audiencia de adjudicación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. Fomento para las Mipyme

El sistema de compra pública es la estructura organizada para tomar decisiones de gasto público con el propósito de poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios a cargo de las Entidades Estatales, el cual está conformado por los actores del mercado, la regulación y los procedimientos aplicables al mercado y sus actores, las autoridades encargadas de aplicar tales regulaciones y procedimientos, los sistemas de información y las relaciones entre los actores, las autoridades y las Entidades Estatales.

Es así, como Colombia Compra Eficiente ha considerado en la estructuración de sus acuerdos marco de precios requisitos habilitantes y de participación que permitan el acceso al sistema de compra pública a las Mipymes del país. Siendo el presente acuerdo marco de precios el escenario que permita la participación de estas empresas que representan más del 90% de los posibles proveedores del acuerdo marco de precios, así como el fomento de la vinculación local como aliados estratégicos en la operación del acuerdo.

En ese orden de ideas, se establecen variaciones detalladas en el capítulo 4 particulares para las Mipymes, y permitan establecer requisitos adecuados y proporcionales para la participación en el proceso de selección.

3.3. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

3.4. Indisponibilidad en la plataforma del SECOP II

En el escenario en el cual se presente una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, se deberá dar cumplimiento al *Protocolo de indisponibilidad del SECOP II,* el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Por tal motivo, la Colombia Compra Eficiente pone a disposición el siguiente correo **exclusivamente** para los casos en que se presente y demuestre efectivamente la indisponibilidad de la plataforma del SECOP II: agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co

En los casos en los cuales se corrobore que NO existió indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, no será tenida en cuenta la oferta recibida a través de dicho canal.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

PLIEGO DEFINITIVO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos**. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido**. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar alguna de las siguientes actividades:

- Compraventa, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de ferretería en general.

  Y/o,

PLIEGO DEFINITIVO

- Compraventa, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales para estructuras, edificación, construcción y obras civiles

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social alguna de las actividades mencionadas para el Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

En el caso de las promesas de sociedades futuras la misma deberá presentar un documento privado, donde conste la voluntad de conformar una sociedad futura, para presentar Propuesta al proceso de selección, en dicho documento se deberá plasmar la siguiente información:

A. Documento mediante el cual se evidencie la voluntad de conformar una sociedad futura con el fin de presentar propuesta al presente proceso de selección, así mismo se debe indicar cómo será el perfeccionamiento del contrato de sociedad futura.
B. Se debe indicar la descripción de la Constitución de la sociedad futura (Denominación de la sociedad y objeto de la sociedad)
C. Se debe indicar la duración de la sociedad la cual no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
D. En caso de que el Acuerdo Marco de Precios o cualquiera de sus órdenes de compra supere la duración establecida en el literal c, la sociedad deberá ampliar la duración de la misma hasta que finalice la vigencia del Acuerdo Marco de Precios o la liquidación de la última Orden de Compra que le haya sido adjudicada.
E. Se debe Identificar los socios y el porcentaje de participación.
F. Se debe Indicar la Responsabilidad de cada socio.
G. Se debe Indicar que los socios atenderán en forma conjunta todas las obligaciones asumidas en la respectiva propuesta.
H. Se debe indicar el domicilio de la sociedad.
I. Identificación de la Representación Legal.
J. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes

En el evento en que la Promesa de Sociedad Futura quede adjudicada dentro del proceso de selección, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la adjudicación para constituir legalmente la sociedad, cuyo único objeto será la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco de Precios y de las órdenes de compra que se celebren al amparo del mismo, sujetándose en todo caso a las reglas de capacidad que en virtud de la cuantía, establece este Pliego de Condiciones para los proponentes singulares y plurales.

La no constitución de la sociedad en los plazos y términos indicados en el presente Pliego de Condiciones facultara a la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente- para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3**.

PLIEGO DEFINITIVO

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varias regiones. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma región, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

4.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta – Formato 1

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta en el **Formato 1**, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Acuerdo, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del Acuerdo y Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicatario del mismo.

En el mencionado formato, en caso de existir con información confidencial o reservada, en los términos del numeral 1.18 de este documento, deberá relacionar los documentos que ostentan dicha condición, y adjuntar el soporte normativo que así lo indique.

En el caso en el cual se establezca en la plataforma del SECOP II información como confidencial que carezca del sustento normativo respectivo, se marcará como pública.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

PLIEGO DEFINITIVO

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

4.1.2. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

Como parte de los requisitos de Capacidad Jurídica, será verificado el correcto diligenciamiento del Compromiso Anticorrupción en los términos establecidos en el numeral 1.10 de este documento.

4.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso:

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. **Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Acuerdo Marco.

E. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Acuerdo Marco sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin

PLIEGO DEFINITIVO

excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

4.1.4. Registro de Matrícula Mercantil – (En caso de aplicar)

Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio. Por tal motivo, el Proponente que cuente con dicho registro deberá allegarlo como parte de los documentos de su propuesta el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso de selección.

4.1.5. Cédula de Ciudadanía

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

4.1.6. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme**. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Propuesta **NO SERÁ EVALUADA** hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por Colombia Compra Eficiente. En ese sentido la propuesta será evaluada con la información efectivamente en firme al momento de presentación de la propuesta.

PLIEGO DEFINITIVO

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por Colombia Compra Eficiente y a través del **Formato 3**.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.7. Consorcios o Uniones Temporales – Formato 4 y Formato 5

El proponente plural deberá presentar el **Formato 4** o **Formato 5**, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

4.1.8. Promesas de sociedades futuras

En el caso de las promesas de sociedades futuras la misma deberá presentar un documento privado, donde conste la voluntad de conformar una sociedad futura, para presentar Propuesta al proceso de selección, en dicho documento se deberá plasmar la siguiente información:

A. Documento mediante el cual se evidencie la voluntad de conformar una sociedad futura con el fin de presentar propuesta al presente proceso de selección, así mismo se debe indicar cómo será el perfeccionamiento del contrato de sociedad futura.
B. Se debe indicar la descripción de la Constitución de la sociedad futura (Denominación de la sociedad y objeto de la sociedad)
C. Se debe indicar la duración de la sociedad la cual no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
D. En caso de que el Acuerdo Marco de Precios o cualquiera de sus órdenes de compra supere la duración establecida en el literal c, la sociedad deberá ampliar la duración de la misma

PLIEGO DEFINITIVO

hasta que finalice la vigencia del Acuerdo Marco de Precios o la liquidación de la última Orden de Compra que le haya sido adjudicada.

E. Se debe Identificar los socios y el porcentaje de participación.
F. Se debe Indicar la Responsabilidad de cada socio.
G. Se debe Indicar que los socios atenderán en forma conjunta todas las obligaciones asumidas en la respectiva propuesta.
H. Se debe indicar el domicilio de la sociedad.
I. Identificación de la Representación Legal.
J. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes

K. En el evento en que la Promesa de Sociedad Futura quede adjudicada dentro del proceso de selección, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la adjudicación para constituir legalmente la sociedad, cuyo único objeto será la suscripción y ejecución del Acuerdo Marco de Precios y de las órdenes de compra que se celebren al amparo del mismo, sujetándose en todo caso a las reglas de capacidad que en virtud de la cuantía, establece este Pliego de Condiciones para los proponentes singulares y plurales.

L. La no constitución de la sociedad en los plazos y términos indicados en el presente Pliego de Condiciones facultara a la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente- para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a menos que dicho plazo sea prorrogado por la entidad.

4.1.9. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **VALOR DE 1.000 SMMLV** y con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

   Objeto: El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para el compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

5. Suficiencia y monto amparado (**1.000 SMMLV** equivalentes a $908.526.000,00 pesos colombianos).

PLIEGO DEFINITIVO

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

4.1.10. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 6

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 6, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.11. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 7

La Persona Natural Proponente, deberá diligenciar el Formato 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.1.12. Verificación de la Condición de Mipyme (Aplica para la verificación de criterios de desempate)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

PLIEGO DEFINITIVO

Igualmente, para los Proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales, y por el Representante Legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.13. Verificación Inexistencia Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.14. Verificación del Pago de Multas por Infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Acuerdo Marco, el Proponente y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

4.1.15. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

- En el caso de las personas **jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un

PLIEGO DEFINITIVO

apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del Acuerdo Marco y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **Formato 1 – Carta de Presentación**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.16. Documentos y antecedentes del Contador Público y/o Revisor Fiscal

En concordancia con lo establecido en la Ley 145 de 1960 *"Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de contador público"*, y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, es necesario que sean allegados como parte de los documentos que conforman la propuesta copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador, según corresponda.

4.2. Capacidad Financiera y Organizacional

Para los requisitos de capacidad financiera y organizacional Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto 399 de 2021 en cuanto a la acreditación de la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que:

> *"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1:** A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*
>
> *En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.*
>
> *El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional delos años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.*
>
> *El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que*

PLIEGO DEFINITIVO

repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

4.2.1. Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,0
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 85%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[2].

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.2.2. Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su

[2] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_determinar_y_verificar_los_requisitos_habilitantes_en_los_procesos_de_contratacion.pdf

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

PLIEGO DEFINITIVO

organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,0
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

4.3. Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el a continuación:

- Ferretería en general (UNSPSC 31162800).
- Ferretería eléctrica suministros (UNSPSC 39121700).
- Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles (UNSPSC segmento 30)[3].

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

[3] Considerando que el segmento 30 del clasificador de bienes y servicios y servicios contempla el gran grupo de elementos que conforman los materiales de construcción, se establece de forma general, y podrá ser acreditado con cualquier código hasta el tercer nivel que se encuentre bajo ese segmento.

PLIEGO DEFINITIVO

Los Proponentes deberán acreditar la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 7 – Valores de referencia para establecer los requisitos de experiencia

	Base de SMMLV a acreditar
Materiales de Construcción y Ferretería	4.570

Sin embargo, considerando que el acuerdo marco se encuentra zonificado en regiones, se aplicará al valor base de SMMLV a acreditar un porcentaje de aumento como se muestra a continuación:

Tabla 8 - Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta

	% de aumento aplicable según la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta		
Base de SMMLV a acreditar	**1 – 2 regiones**	**3 – 4 regiones**	**5 – 7 regiones**
4.570	110%	120%	130%
Nota: Los valores serán aproximados a la unidad, sean por exceso o por defecto, una vez aplicado el porcentaje de aumento.			

A modo de ejemplo, si un proponente se presenta para para cuatro (4) regiones, deberá acreditar en total:

$$SMMLV\ a\ acreditar: (Base\ de\ SMMLV) * \%\ de\ aumento$$
$$SMMLV\ a\ acreditar: (4.570) * 120\%$$
$$\boldsymbol{SMMLV\ a\ acreditar: 5.484\ SMMLV}$$

Para poder establecer los requisitos de experiencia, la entidad tuvo en consideración un valor estimado de **4.570 SMMLV**.

Para las Mipymes aplicará de la siguiente manera:

Tabla 9 . Porcentaje de aumento aplicable para establecer los requisitos de experiencia para las Mipymes en función de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta

	% de aumento aplicable según la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta		
Base de SMMLV a acreditar	**1 – 2 regiones**	**3 – 4 regiones**	**5 – 7 regiones**
4.570	110%	115%	120%
Nota: Los valores serán aproximados a la unidad, sean por exceso o por defecto, una vez aplicado el porcentaje de aumento.			

4.3.1. Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1)** y **MÁXIMO VEINTICINCO (25)** contratos por Proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

PLIEGO DEFINITIVO

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Formato de Experiencia y los contratos aportados con la Propuesta, prevalecerá los primeros **veinticinco (25)** contratos, que el Proponente en orden consecutivo haya aportado con su Propuesta.

D. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

E. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

   En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

   Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

   Todos los miembros de la estructura plural deberán acreditar por lo menos un (1) contrato válido como experiencia, sin importar el valor que este represente y que se encuentre acorde con los requisitos de experiencia.

F. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

G. Cuando para la misma región se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

PLIEGO DEFINITIVO

H. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

4.3.2. Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos registrados en el mismo con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Si el Proponente se encuentra inscrito, pero dicha inscripción no está en firme, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en la sección para la solución de subsanación y aclaración, según sea el caso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

PLIEGO DEFINITIVO

4.4. Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberá cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

4.4.1. Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales – Formato 13-A

El proponente deberá diligenciar el **Formato 13-A** mediante el cual se compromete a cumplir con todas las condiciones de calidad de los materiales que serán suministradas a las entidades estatales a través del acuerdo marco.

En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el proveedor que resulte vinculado al acuerdo marco deberá dar cumplimiento a las normas técnicas colombianas y aspectos internacionales de calidad y estandarización de los diferentes materiales de construcción y ferretería.

Todos los proponentes deberán diligenciar y allegar con su propuesta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales.

4.4.2. Vinculación de un Aliado Estratégico – Formato 13-B

El Proponente deberá contar con la vinculación de un «aliado estratégico» en la región a la cual presenta propuesta, para lo cual deberá acreditar esta condición con la suscripción del **Formato 13-B** y adjuntar la siguiente documentación al mismo:

- El aliado estratégico no podrá estar en la misma ciudad o municipio en la cual se encuentre el Proveedor, pero podrá encontrarse en el mismo departamento.

- El aliado estratégico puede funcionar como una alianza comercial o estratégica, es decir que para este caso, se deberá allegar junto con el formato respectivo una carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual durará hasta la terminación del acuerdo marco de precios, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto. El documento entre las partes deberá tener fecha anterior al cierre del proceso de selección.

- El aliado estratégico será analizado para cada una de las regiones según los ofrecimientos realizados.

- El aliado estratégico deberá hacer parte en la ejecución de las diversas órdenes de compra para la región en particular, siendo su participación de mínimo el diez por ciento (10%) de las órdenes de compra colocadas al proveedor al año en la ejecución del acuerdo marco.

Notas:

1. Para el caso de figuras asociativas, el aliado estratégico podrá ser alguno de los integrantes que la conforman.

PLIEGO DEFINITIVO

2. El Proponente que se presente a una única región, NO será obligatorio que acredite el aliado estratégico siempre y cuando se encuentre ubicado en alguno de los departamentos que conforman la mencionada región.
3. Los Proponentes que presenten propuesta a más de una región, deberán cumplir con el aliado estratégico para las regiones a las cuales se presenta.
   El aliado estratégico se contará a partir de la segunda región en la cual el Proponente NO se encuentre ubicado, es decir, si el Proponente se encuentra en la región 1, y se presenta a la 2, 4 y 5, será para las regiones 2, 4 y 5 que deberá acreditar el aliado estratégico.
4. En la ejecución u operación del acuerdo marco los Proveedores deberán informar a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** de los meses de julio y febrero el reporte de utilización del aliado estratégico para las órdenes de compra en las cuales resultó ser adjudicatario según las condiciones establecidas en la minuta del acuerdo. En el caso en el cual el Proveedor por algún motivo, en alguno de los años de vigencia del acuerdo marco de precios no cuente con ninguna orden de compra colocada a su favor, deberá hacer el reporte mencionando dicha situación.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta y el **Formato 13-A** acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo 2 – Anexo Técnico**.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 4, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada una de las regiones establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 10 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	60
2	Puntos físicos adicionales	9
4	Criterio social del Proponente	10
5	Puntaje para estimular la industria nacional	20
6	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
	Puntaje total:	**100**

El puntaje anteriormente relacionado será aplicable para cada una de las regiones a las cuales se puede presentar propuesta por parte de los Proponentes.

PLIEGO DEFINITIVO

6.1. Factor Económico (Propuesta Económica) – Formato 10

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia para los ítems establecidos para cada una de las regiones que conforman el proceso de selección, toda vez que esto obedece a una necesidad particular de cada una de las entidades que decidan vincularse al futuro acuerdo marco, así como las necesidades en cuanto a las variables que intervienen en el compraventa y/o suministro de los materiales de construcción y ferretería.

Por tal motivo, la oferta económica se encuentra en función de los ítems más representativos[4] que puedan ser adquiridos como materiales de construcción y ferretería, estableciendo la unidad de medida y la descripción de cada uno de los ítems. De igual forma, en el Formato 10 se cuenta con dos pestañas, la primera de estas corresponde a la oferta económica que deberá ser diligenciada por los Proponentes, y la segunda pestaña contiene un listado de ítems **indicativos** que podrán ser adquiridos por las Entidades Compradoras en la operación secundaria o ejecución del acuerdo marco de precios, no obstante, se aclara que en esta segunda pestaña no se deberá diligenciar valor alguno, ya que es netamente indicativo o ilustrativo para los proponentes; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente únicamente verificará lo diligenciado en la primera pestaña de oferta económica.

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada una de las regiones, y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

El valor que deberá ser diligenciado en el Formato 10 – Oferta Económica:
- Incluye el costo de distribución y asociados a estos para cada región a la que se presente propuesta.
- No incluye el valor del IVA.
- Los gravámenes adicionales como estampillas, serán calculados en el simulador en la operación secundaria, por tal motivo, no debe ser incluido valor asociado a los gravámenes adicionales en el ofrecimiento realizado.

El Formato 10 – Oferta Económica deberá ser allegado únicamente en formato Excel (.xlsx) sin contraseña alguna para su evaluación.

La forma en la cual se realizará la evaluación y asignación de puntaje por concepto de la oferta económica se detalla a continuación.

6.1.1. Forma de evaluación de la oferta económica

La entidad establece en el formato de oferta económica los ítems de mayor relevancia para que sean cotizados por parte de los proponentes los cuales corresponden a la totalidad de elementos listados en la oferta económica, asimismo, considerando que Colombia Compra Eficiente no establece precios de referencia los proveedores ofertarán el valor que considere pertinente para cada una de las regiones a las cuales se presente.

[4] **Nota:** Es importante precisar que en colaboración con la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejército Nacional de Colombia se logró establecer los ítems de mayor relevancia para ser analizados, depurados y establecidos como los bienes que harán parte del catálogo, y por ende, de la oferta económica.

PLIEGO DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente analizará uno a uno los ítems ofertados por todos los proponentes de cada región, y asignará el puntaje de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se analizará cada una de las regiones de forma independiente, así como el ofrecimiento realizado a cada uno de los ítems de mayor relevancia para cada una de estas.

2. Para cada uno de los ítems de mayor relevancia, se tomarán la totalidad de valores ofrecidos por los proponentes habilitados y se calculará el promedio de los valores.

   A modo de ejemplo:

	Proponente A	Proponente B	Proponente C
Ítem 1	$10	$5	$23
Ítem 2	$8	$30	$17

   Para el ítem 1, se calcula el promedio de los valores ofertados por los proponentes A, B y C.

$$Promedio\ ítem\ 1 = \frac{\$10 + \$5 + \$23}{3} = \$12{,}67$$

3. Se tomará el valor total por concepto de puntaje de la oferta económica, y se dividirá proporcionalmente en la cantidad de ítems de mayor relevancia establecidos, de tal forma que el puntaje será asignado por cada ítem.

$$Puntaje\ máximo_{ítem} = \frac{Puntaje\ total\ por\ concepto\ de\ oferta\ económica}{número\ total\ de\ ítems\ en\ la\ oferta\ económica}$$

4. El valor del proponente que se encuentre más cercano al valor promedio, sea por exceso o por defecto, será acreedor del puntaje establecido para cada ítem y los demás proponentes se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Promedio_{ítem} - V_i}{Promedio_{ítem}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo_{ítem}\right]$$

   Donde:
   - $Promedio_{ítem}$ = Es el promedio de los valores ofertados por los proponentes para el ítem en evaluación.
   - V_i = Es el valor ofertado por el proponente "i" para el ítem en evaluación.
   - $Puntaje\ máximo_{ítem}$ = es el valor de puntaje máximo asignado al ítem en evaluación, de acuerdo con la distribución proporcional del valor total por concepto de oferta económica en la totalidad de ítems de mayor relevancia.

   Nota: En el caso en el cual de la aplicación de la fórmula anterior tenga como resultado un valor negativo, se asignará cero (0) puntos.

PLIEGO DEFINITIVO

5. El puntaje total de cada proponente será igual a la sumatoria de todos los puntajes para cada uno de los ítems ofertados para cada región.

6. En función del valor promedio obtenido para cada ítem, será analizado si un precio se puede considerar como supuestamente artificialmente bajo, y para tal fin se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.2. Factor Técnico Adicional – Formato 9-A

Como factor técnico para el proceso de selección, y producto de la labor de análisis de los Proponentes en la formulación de su respectiva propuesta, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

6.2.1. Factor Técnico No. 1 – Puntos de venta adicionales en la región – Formato 9-A

Para cada una de las regiones que se presente el proponente, y que producto de su labor de análisis y formulación de la propuesta cuente con más de un punto físico para la «venta, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería» y que no se encuentren en la misma ciudad o municipio, será acreedor del puntaje establecido en esta sección.

Es importante mencionar que el futuro proveedor del acuerdo marco deberá contar con mínimo un (1) punto para la «venta, comercialización, distribución o compraventa y/o suministro de materiales de construcción y/o ferretería» en la región a la cual se presenta. Por tal motivo, el puntaje que se asignará por el factor técnico No. 1 será adicional al mínimo requerido y al aliado estratégico de acuerdo con lo siguiente:

La Tabla 11 contiene las condiciones para la asignación de puntaje por puntos físicos adicionales, en el caso en el cual se pretendan acreditar como puntos físicos adicionales bajo alguna de las siguientes opciones, será acreedor del puntaje indicado para las regiones a las cuales presente propuesta:

- Establecimiento o sucursales propias del proponente en la región a la cual se presenta.
- Cuando en la figura asociativa, los integrantes que la conforman se encuentren en la región en la cual se presenta propuesta. Así como los establecimientos o sucursales propias de los integrantes del proponente plural.

Tabla 11 – Puntaje por factor técnico No. 1 como puntos físicos adicionales como sucursales, propios o integrantes de figuras asociativas.

Opción	Puntos físicos adicionales como sucursales, propios o integrantes de figuras asociativas	Puntaje
1	1 puntos adicionales	1
2	2 puntos adicionales	3
3	3 puntos adicionales	5

La Tabla 12 contiene las condiciones para la asignación de puntaje por puntos físicos adicionales, en el caso en el cual sean presentadas como puntos físicos adicionales como alianzas comerciales regionales, es decir, son puntos físicos en los cuales se cuente con una alianza comercial y una presencia adicional en la región. Estos puntos no serán establecimientos o sucursales del

PLIEGO DEFINITIVO

proponente, sino adicionales a estos, y como una alianza de tipo comercial en la ejecución del futuro acuerdo marco.

Tabla 12 – Punta por factor técnico No. 1 como puntos físicos adicionales como alianzas comerciales regionales.

Opción	Puntos físicos adicionales como alianzas comerciales regionales	Puntaje
1	1 puntos adicionales	3
2	2 puntos adicionales	7
3	3 puntos adicionales	9

El proponente deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- No se asignará puntaje de forma simultánea por la Tabla 11 y Tabla 12, sino únicamente por una opción.
- Los puntos no podrán estar en la misma ciudad o municipio, pero si en el mismo departamento.
- Los puntos adicionales de la Tabla 12 funcionan como una alianza comercial. Para este caso, se deberá allegar junto con el formato respectivo una carta firmada entre las partes en donde conste la relación comercial, la cual durará hasta la terminación del acuerdo marco de precios, la cual debe ir acompañada del registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del punto. El documento entre las partes deberá tener fecha previa al cierre del proceso de selección.
- El puntaje será analizado para cada una de las regiones según los ofrecimientos realizados.

Nota: Dentro de los puntos adicionales NO se encuentra incluido el «aliado estratégico» ya que es considerado como un requisito habilitante en el proceso de selección.

6.3. Puntaje por Criterio Social – Formato 9-B

El Proponente que cuente en su personal (sin importar la modalidad o forma de contratación o vinculación) grupos poblacionales como son:

- Jóvenes entre los 18 y 28 años.
- Adultos mayores (personas mayores de 60 años).
- Mujeres, entendidas para los fines de este documento como aquellas que en su cédula de ciudadanía el género corresponde a femenino.

La acreditación de estas condiciones se realizará a través de la copia simple y legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

La vinculación del personal se acreditará con una certificación por parte del representante legal, firmada por el contador o revisor fiscal (según aplique), donde conste la relación total del personal vinculado a estas empresas; así como copia de los documentos de identidad.

El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente tabla:

PLIEGO DEFINITIVO

Tabla 13 – Puntaje por criterio social

Opción	Condición	Puntaje
1	Proponente que cuente con más del 30% de jóvenes o mujeres o adultos.	3
2	Proponente que cuente con más del 40% de: 1) jóvenes y mujeres; 2) jóvenes y adultos; 3) mujer y adulto.	7
3	Proponente que cuente con más del 50% de: 1) jóvenes y mujeres; 2) jóvenes y adultos; 3) mujer y adulto.	10
Se aclara que los valores son iguales o superiores al valor porcentual indicado, es decir, mayor o igual al 30%, mayor o igual al 40%, o mayor o igual al 50%.		

Notas:

- El Proponente únicamente podrá escoger una opción.
- El puntaje se asignará al Proponente indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales presente propuesta.
- El % se calculará sobre el total del personal que cuente al momento del cierre del proceso de selección.
- El porcentaje cuando se acreditan dos condiciones o grupos poblacionales se acreditará con la sumatoria de estos para verificar el % ofrecido. Es decir, si acredita que el 40% son jóvenes y mujeres, el 40% se verifica con la suma del % de jóvenes + % de mujeres.
- En el caso que se cuente con una persona que cumple más de un requisito (p.ej. una mujer entre los 18 y 28 años), contará para ser verificada en ambos criterios, es decir, como joven y como mujer. La misma situación aplica para las mujeres que sean mayores de 60 años.
- Para el caso de figuras asociativas, bastará con que uno de sus integrantes acredite la opción escogida, el cual será objeto de verificación para la asignación de puntaje. Los demás integrantes de la figura asociativa deberán contar con mínimo el 10% de empleados según la opción escogida. Es decir, si es un Consorcio de tres integrantes bastará con que 1 acredite el % ofertado, y los demás integrantes deberán contar con mínimo el 10% de esa condición ofertada (p.ej. 10% de mujeres y jóvenes, si fue ofertado así).

6.4. Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9-C

Los Proponente que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en la compraventa y/o suministro de bienes, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Bienes Nacionales.
- Trato Nacional o Acuerdo Comercial.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada región se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 14 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Bienes Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

PLIEGO DEFINITIVO

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial, ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada una de las regiones a las cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 *"Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."*.

Por tal motivo, para el proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito y vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a un material de construcción y/o ferretería para cada una de las regiones que se presente, será acreedor del puntaje por bienes nacionales. Para tal fin, el proponente que quiera acreditar este requisito deberá contar con la publicación del registro a través del (VUCE) previo al momento del cierre del proceso de selección, así mismo deberá allegar copia del Registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), la cual será verificada por parte de Colombia Compra Eficiente.

En el caso que los bienes provengan de un país con el cual Colombia cuenta con un tratado, acuerdo o convenio comercial, serán manejados con el mismo trato que los productos colombianos, es decir, contar con por lo menos un (1) bien proveniente de un país que cumpla con lo mencionado previamente.

6.4.1. Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

6.4.1.1. Promoción de Bienes Nacionales

Un bien es nacional si está inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). En ese entendido, son bienes nacionales:

- Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano;
- Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales;
- Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de valor agregado nacional o un proceso de producción sustancial.

PLIEGO DEFINITIVO

El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y utiliza la clasificación arancelaria de los bienes.

En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo debe concederse al proponente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

En ese sentido, para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

- Contar con la publicación del registro a través del VUCE previo al momento del cierre del presente proceso de selección.
- El proponente que acredite que cuenta con al menos un (1) bien inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) que corresponda efectivamente a un material de construcción y/o ferretería, será acreedor del puntaje por bienes nacionales.
- El puntaje se asignará indistintamente de la cantidad de regiones a las cuales se presente propuesta.
- En los casos en los cuales el registro se encuentre a nombre de un proveedor o tercero que suministre estos elementos al Proponente, se deberá adjuntar una certificación por parte del tercero, en el cual conste la relación comercial entre las partes.
- Colombia Compra Eficiente realizará la validación de la información allegada por el proponente en el VUCE de forma directa.

Considerando que se trata de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, el bien que cuente con RPBN puede estar a nombre del Proponente o de uno de sus proveedores que le suministran los elementos. En este último caso, se deberá allegar como documento adicional una certificación o constancia en la que se demuestre la existencia de la relación comercial entre el proveedor y el Proponente.

6.4.1.2. Trato Nacional o Acuerdo Comercial

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, es decir, contar con por lo menos un (1) bien proveniente de un país que cumpla con lo mencionado previamente, según lo detallado en el **Formato 9-C**.

6.4.1.3. Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan actualmente con una vinculación directa de al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

6.5. Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9-D

PLIEGO DEFINITIVO

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9-C** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9-C**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

> *"**Parágrafo.** Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

7. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 15 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si

PLIEGO DEFINITIVO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si
Comunidad Andina		Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. ADJUDICACIÓN

8.1. Regla de adjudicación

Colombia Compra Eficiente adjudicará el Acuerdo Marco a los proponentes habilitados y cuyas ofertas obtengan un puntaje mayor o igual al **setenta por ciento (70%) del puntaje** del proponente con mayor puntaje obtenido en cada región.

Teniendo en cuenta que se garantizará competencia en la operación secundaria, es necesario garantizar que existe un **MÍNIMO DE DOS (2) PROVEEDORES** adjudicados en cada región.

En ese sentido, se disminuirá dicho porcentaje base en un 5% en caso de que se presente un único proponente a adjudicar, buscando que exista un mínimo de dos (2) proponentes. Este procedimiento se repetirá hasta contar con mínimo dos (2) proponentes.

A modo de ejemplo:

Para la región 1 se presentaron los siguientes proponentes con el siguiente puntaje total para la región en particular:

	Proponente A	Proponente B	Proponente C	Proponente D
Región 1	90	50	57	20

En el caso de la región 1 se cuenta con la siguiente información:

- Máximo puntaje: 90 puntos.
- 70% del máximo puntaje: 63 puntos.

PLIEGO DEFINITIVO

En ese sentido, únicamente cumple el proponente A con un puntaje superior al base establecido (63 puntos de base, y el proponente A con 90 puntos), lo cual hace aplicable el procedimiento de disminución del 5%, de la siguiente manera:

	70%	65%	60%
	Sin disminución	**Disminución 5%**	**Disminución 5%**
A	90	90	90
B	50	50	50
C	57	57	57
D	20	20	20
Valor de referencia:	63	58,5	54

Es decir, en la tercera verificación, en la cual el porcentaje de referencia del 70% fue disminuido hasta el 60% se pudo contemplar el cumplimiento de mínimo dos (2) proponentes por este aspecto (proponente A y C).

Sin embargo, si se presenta un único proponente habilitado en una región este podrá ser adjudicado a la misma como único proveedor siempre y cuando garantice un descuento mínimo del 10% sobre la totalidad del valor de la orden de compra en la operación secundaria del acuerdo marco.

8.2. Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con los documentos señalados en la sección 6.3 del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

PLIEGO DEFINITIVO

para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador –**

PLIEGO DEFINITIVO

proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PLIEGO DEFINITIVO

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PLIEGO DEFINITIVO

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

   b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

   c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro,

PLIEGO DEFINITIVO

pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

PLIEGO DEFINITIVO

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.
Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del acuerdo marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9.1. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los

PLIEGO DEFINITIVO

estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **VALOR DE 1.000 SMMLV** y con vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

7. Tomador y NIT
8. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente
   NIT: 900.514.813-2
9. Vigencia de 90 días calendario.
10. Número del proceso de selección y objeto:

    Objeto: El objeto del acuerdo marco es establecer: (I) las condiciones para el compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras.

11. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a $908.526.000,00 pesos colombianos).
12. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

10.2. Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

PLIEGO DEFINITIVO

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.

(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Acuerdo Marco.

10.2.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 16 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = \left(\frac{\$50.814.154.797{,}00}{No.\ total\ de\ Proveedores\ adjudicados\ por\ región}\right) * 10$	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número total de Proveedores adjudicados por región al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato por cada región.

El valor final del amparo de Cumplimiento del Contrato del Proveedor adjudicatario será igual a la sumatoria del valor para cada una de las regiones en las cuales resultó adjudicatario, es decir:

$$Valor\ total\ del\ amparo = Valor\ amparo\ región_1 + Valor\ amparo\ región_2 + \cdots + Valor\ amparo\ región_n$$

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[5].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por **UN (1) AÑO MÁS**. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

PLIEGO DEFINITIVO

5 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

10.2.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 17 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

11. MINUTA

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

PLIEGO DEFINITIVO

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de regiones en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Una vez suscrito el contrato, Colombia Compra Eficiente asignará la supervisión del mismo de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

12. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. Anexos

1. Anexo 1 – Definiciones
2. Anexo 2 – Anexo Técnico

12.2. Formatos

1. Formato 0.1 – Presentación de observaciones
2. Formato 0.2 – Observaciones a la oferta económica
3. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
4. Formato 2 – Compromiso anticorrupción
5. Formato 3 – Acreditación de requisitos habilitantes cuando no están obligados a tener RUP
6. Formato 4 – Conformación de Consorcio
7. Formato 5 – Conformación de Unión Temporal
8. Formato 6 – Parafiscales personas jurídicas
9. Formato 7 – Parafiscales personas naturales
10. Formato 8 – Experiencia
11. Formato 9 – Factores Ponderables
12. Formato 10 – Oferta Económica
13. Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica).
14. Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad (factor de desempate).
15. Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente).
16. Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
17. Formato 11E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
18. Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas).
19. Formato 11G – Acreditación Mipyme.
20. Formato 11H – Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
21. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales.
22. Formato 13 – Requisito mínimo técnico

PLIEGO DEFINITIVO

12.3. Matrices

1. Matriz 1 – Matriz de Riesgos

Elaboró:	Karlo Fernández Cala Gestor T1-15 de la Dirección General Juan Camilo Patarroyo Fagua Contratista de la Subdirección de Negocios Mónica Alexandra Saénz Grimaldo Asesora Experta G3-05 de la Dirección General
Revisó:	María Constanza Contreras Jagua Gestora T1-15 de la Subdirección de Negocios
Aprobó:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Aprobación Subdirector:	Andrés Ricardo Mancipe González Subdirector de Negocios
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.

PLIEGO DEFINITIVO